



Bogotá, 15/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500435731



20175500435731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
Carrera 74 A 52 A 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14709** de **28/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 14709 DEL 28 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con N.I.T **811046308-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 14709 DEL 28 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **239659** de fecha **15 de septiembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **TFP652** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.** Identificada con el NIT. **811046308-3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 14709 DEL 28 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
239659	15 de septiembre de 2016	TFP652

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **239659** de fecha **15 de septiembre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.** identificada con NIT. **811046308-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **“(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **“(...)Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 14709 DEL 28 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 14709 DEL 28 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S., identificada con NIT 811046308-3

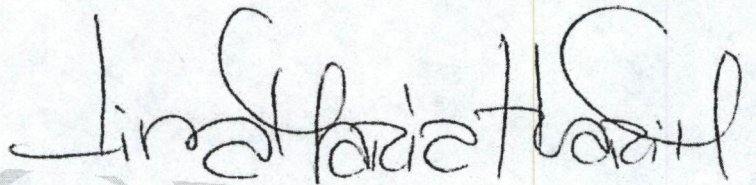
automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S.**, identificada con NIT. **811046308-3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, en la **Carrera 74 A 52 A 40**, teléfono **4260712**, correo electrónico **contabilidadturilujo@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 14709 DEL 28 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

El presente documento es una copia de la resolución de la Comisión de la Verdad y Reconciliación emitida el 28 de abril de 2016.

El presente documento es una copia de la resolución de la Comisión de la Verdad y Reconciliación emitida el 28 de abril de 2016. El texto original se encuentra en el expediente N.º 239659.

COPIA

El presente documento es una copia de la resolución de la Comisión de la Verdad y Reconciliación emitida el 28 de abril de 2016.

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 239659

FECHA Y HORA

DÍA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
HORA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POLICIA RECREATIVA

1. VEHICULO O SITIO DE OCCURRENCIA

VIA URIBE - GRANADA KM 88 500

2. PLACA (CAMION O LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

3. PLACA (MUESTRE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4. EXPERIENCIA

calera

5. SERVICIO

PARTICULAR

6. PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1032390218

10. LICENCIA DE CONDUCCION

1032390218

EXPIRE

09/08/2016

VENCE

09/08/2019

11. NOMBRES Y APELLIDOS

Jhon P Fonseca Costa

12. DIRECCION

calle 43 N. 84-98 3156629089

13. PROPIETARIO DEL VEHICULO

TUR 4x4 505

14. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Turismo turismo N.T- 8110463083

15. LICENCIA DE TRANSITO

10009633747

16. TARJETA DE REGISTRACION

1042316

U

17. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Ozlegado Sabagal

ENTIDAD

SUCA - Ocaña

PLAZA

088689

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE FRENDA DE OTRAS TAREAS QUE REVISTA DIRIJA O AGENTE DE OTRAS TAREAS O OTRAS TAREAS DEBERAN SER REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE SERVIDORES EN FRENDA SIGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL AGROPECUARIO (CONCEPRO)

18. VEHICULO

PATRO	TALLEH	PARCELADERO
AITD	0635	600471

19. OBSERVACIONES

Receta para servicio discreto al equipaje en el extrato de control

20. FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BOC DE JURAMENTO

088689

[Firma]

JHON P FONSECA

1032390218

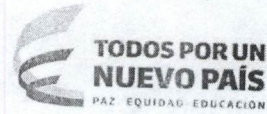
AUTORIZACION DE CONDUCTA

BOC

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 239659



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500375551



Bogotá, 02/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURISMO DE LUJO S.A.S.
Carrera 74 A 52 A 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14709 de 28/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Page 10 of 10

Section 1: Introduction
Section 2: Methodology
Section 3: Results

Section 4: Discussion

The study was designed to investigate the relationship between... (Faint paragraph of text)

The results of the study indicate a significant positive correlation between... (Faint paragraph of text)

In conclusion, the findings suggest that... (Faint paragraph of text)

These results have important implications for... (Faint paragraph of text)

DIANA CAROLINE RESEARCH ASSOCIATE
COORDINATOR OF THE RESEARCH CENTER
123 Main Street
City, State, ZIP
Phone: (555) 555-5555



Representante Legal y/o Apoderado
 TURISMO DE LUJO S.A.S.
 Carrera 74 A 52 A 40
 BOGOTA - D.C.

472
 Servicios Puertos
 Nacionales S.A.
 NIT 900.629179
 Línea Nat. 01 8000
 210
REMISOR
 Número/Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 Dirección: Calle 37 No. 28B-2
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D
 Código Postal: 111311
 E-mail: RN7609626720@
DESTINATARIO:
 Nombre/Razón Social:
 TURISMO DE LUJO S.A.S.
 Dirección: Carrera 74 A 52 A
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111071
 Fecha Pre-Admisión:
 17/05/2017 15:21:28

Observaciones: de los ladinos del Puerto 2 pisos de altura	
Observaciones: Observaciones:	Observaciones: Observaciones:
Centro de Distribución: C.C.	Centro de Distribución: C.C.
Nombre del distribuidor: JIMMY D. NIÑO 80.747.969 495	Nombre del distribuidor: JIMMY D. NIÑO 80.747.969 495
Fecha 1: 18 MAY 2017	Fecha 2: 18 MAY 2017
Fecha 3: 18 MAY 2017	Fecha 4: 18 MAY 2017
Fecha 5: 18 MAY 2017	Fecha 6: 18 MAY 2017
Fecha 7: 18 MAY 2017	Fecha 8: 18 MAY 2017
Fecha 9: 18 MAY 2017	Fecha 10: 18 MAY 2017
Fecha 11: 18 MAY 2017	Fecha 12: 18 MAY 2017
Fecha 13: 18 MAY 2017	Fecha 14: 18 MAY 2017
Fecha 15: 18 MAY 2017	Fecha 16: 18 MAY 2017
Fecha 17: 18 MAY 2017	Fecha 18: 18 MAY 2017
Fecha 19: 18 MAY 2017	Fecha 20: 18 MAY 2017
Fecha 21: 18 MAY 2017	Fecha 22: 18 MAY 2017
Fecha 23: 18 MAY 2017	Fecha 24: 18 MAY 2017
Fecha 25: 18 MAY 2017	Fecha 26: 18 MAY 2017
Fecha 27: 18 MAY 2017	Fecha 28: 18 MAY 2017
Fecha 29: 18 MAY 2017	Fecha 30: 18 MAY 2017
Fecha 31: 18 MAY 2017	Fecha 32: 18 MAY 2017
Fecha 33: 18 MAY 2017	Fecha 34: 18 MAY 2017
Fecha 35: 18 MAY 2017	Fecha 36: 18 MAY 2017
Fecha 37: 18 MAY 2017	Fecha 38: 18 MAY 2017
Fecha 39: 18 MAY 2017	Fecha 40: 18 MAY 2017
Fecha 41: 18 MAY 2017	Fecha 42: 18 MAY 2017
Fecha 43: 18 MAY 2017	Fecha 44: 18 MAY 2017
Fecha 45: 18 MAY 2017	Fecha 46: 18 MAY 2017
Fecha 47: 18 MAY 2017	Fecha 48: 18 MAY 2017
Fecha 49: 18 MAY 2017	Fecha 50: 18 MAY 2017
Fecha 51: 18 MAY 2017	Fecha 52: 18 MAY 2017
Fecha 53: 18 MAY 2017	Fecha 54: 18 MAY 2017
Fecha 55: 18 MAY 2017	Fecha 56: 18 MAY 2017
Fecha 57: 18 MAY 2017	Fecha 58: 18 MAY 2017
Fecha 59: 18 MAY 2017	Fecha 60: 18 MAY 2017
Fecha 61: 18 MAY 2017	Fecha 62: 18 MAY 2017
Fecha 63: 18 MAY 2017	Fecha 64: 18 MAY 2017
Fecha 65: 18 MAY 2017	Fecha 66: 18 MAY 2017
Fecha 67: 18 MAY 2017	Fecha 68: 18 MAY 2017
Fecha 69: 18 MAY 2017	Fecha 70: 18 MAY 2017
Fecha 71: 18 MAY 2017	Fecha 72: 18 MAY 2017
Fecha 73: 18 MAY 2017	Fecha 74: 18 MAY 2017
Fecha 75: 18 MAY 2017	Fecha 76: 18 MAY 2017
Fecha 77: 18 MAY 2017	Fecha 78: 18 MAY 2017
Fecha 79: 18 MAY 2017	Fecha 80: 18 MAY 2017
Fecha 81: 18 MAY 2017	Fecha 82: 18 MAY 2017
Fecha 83: 18 MAY 2017	Fecha 84: 18 MAY 2017
Fecha 85: 18 MAY 2017	Fecha 86: 18 MAY 2017
Fecha 87: 18 MAY 2017	Fecha 88: 18 MAY 2017
Fecha 89: 18 MAY 2017	Fecha 90: 18 MAY 2017
Fecha 91: 18 MAY 2017	Fecha 92: 18 MAY 2017
Fecha 93: 18 MAY 2017	Fecha 94: 18 MAY 2017
Fecha 95: 18 MAY 2017	Fecha 96: 18 MAY 2017
Fecha 97: 18 MAY 2017	Fecha 98: 18 MAY 2017
Fecha 99: 18 MAY 2017	Fecha 100: 18 MAY 2017

